

RES. 3266/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. Nº 2017-17-1-0005156, Ent. Nº 5014/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, relacionadas con el Convenio de Financiamiento de obra física Asentamiento “Barrio Artigas” (Obras Infraestructura Barrio Artigas - Salto) entre la Intendencia de Salto y el Programa de Mejoramiento de Barrios II;

RESULTANDO: 1) que en Sesión de fecha 6 de setiembre de 2017, este Tribunal intervino el gasto emergente de la Licitación Pública Nº 114/17/05, realizada por la Intendencia de Salto, para la “ejecución de obras de infraestructura en Barrio Artigas” Contrato de Préstamo Nº 3097/OC-UR;

2) que en Sesión de fecha 5 de diciembre de 2018, este Tribunal, al pronunciarse respecto de “eventos compensables” acordó: “Una vez recabada la no objeción del BID, cométese al Cr. Delegado la intervención del gasto”;

3) que se remitió nota del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de fecha 29/8/2019, dirigida al Intendente de Salto, en virtud de la modificación en la modalidad de pagos a la empresa CIEMSA respecto de la Licitación Pública de referencia, los cuales se continuarán efectuando a través de la Unidad Coordinadora del Programa;

4) que de Nota Nº 2019/2037 – Ref. 9749, del MVOTMA, de fecha 17/10/2019, surge el gasto previsto para el presente ejercicio: \$ 18:685.650 (aporte BID) y \$ 4:024.497 (aporte local);

5) que lucen diversos documentos de Afectación y Compromiso por los siguientes montos: \$ 16.699.576; \$ 1:986.074, \$ 4:024.497; \$ 11:536.412 y \$ 3:538.010 y por Nota N° 2019/2036 – Ref. 9749, del MVOTMA, de fecha 17/10/2019, surge el gasto previsto para el presente ejercicio: \$ 11:536.412 (aporte BID) y \$ 2:538.010 (aporte local);

6) que de la Nota N° 2019/2046, de fecha 17/10/2019, del MVOTMA, surgen los siguientes extremos:

6.1) A efectos de financiar los trabajos comprometidos en la licitación de referencia (ampliación de la misma incluida) se suscribieron (con fecha 2/12/2015 y 29/11/2016) entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través del Programa de Mejoramiento de Barrios II y la Intendencia de Salto, dos convenios de transferencia de fondos, los que fueron intervenidos por el Tribunal de Cuentas por Resolución 211/16 de fecha 20/1/2016, modificativa de la Resolución de 23/12/2015 y por Resolución 3808/16 de fecha 3/11/2016;

6.2) Surge de los convenios de transferencias de fondos referidos supra, que la Intendencia de Salto se obligaba en ellos a “b) enviar al MVOTMA-UCP/PMB II en forma trimestral un informe de Revisión Limitada en cumplimiento de la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República y la normativa de la Contaduría General de la Nación. El informe debe contener: una manifestación del jerarca respecto a la aplicación de los fondos transferidos, constancia de la existencia de un sistema contable confiable con documentación respaldatoria, procedimientos de control interno y manifestación del cargo que ocupa dentro del Organismo, el contador firmante del mismo...” (Artículo 4 Lit. b);

6.3) Ante incumplimientos en tiempo y forma del envío de los informes de disponibilidad del a UCP del Programa de Mejoramiento de Barrios II, por parte de la Intendencia de Salto, quedarán sin efecto los convenios de transferencia que se suscribieron con fecha 2/12/2015 y 29/11/2016, los que perderán

vigencia a partir de que la Intendencia de Salto abone el certificado 18 correspondiente al mes de junio de 2019, con los fondos ya transferidos;

6.4) A efectos de cumplir con la finalización de trabajos previstos en la licitación 114/17/05 “Ejecución de obras de infraestructura, en el Barrio Artigas del Departamento de Salto”, se suscribirá un convenio de financiamiento entre el MVOTMA-PMB II y la Intendencia de Salto pagándose directamente a la empresa desde el MVOTMA – PMB II, todos los certificados (desde el N° 19 en adelante) que se generen hasta terminar el objeto de las obras contratadas por el contrato original y los trabajos objeto del contrato correspondiente a la ampliación realizada;

6.5) El cambio en la modalidad de pago inicialmente definida, está fundamentada en el incumplimiento (ya referido) de la Intendencia de Salto de normas acordadas en los convenios de transferencia de referencia, la que determina la finalización de estos y la suscripción de un convenio de financiamiento que permita finalizar los trabajos correspondientes a la licitación 114/17/05;

6.6) Por lo expuesto, el 22/10/2019 se remitieron las actuaciones al Tribunal de Cuentas, a efectos de que autoricen un cambio en la modalidad de pago referido en las mismas;

7) que en Sesión de fecha 6 de noviembre de 2019 este Tribunal por Resolución N° 2714/19 acordó tomar conocimiento del cambio en la modalidad de pago que se pretende realizar acordando asimismo que el Convenio suscripto vuelva oportunamente a los efectos de su control;

8) que en la oportunidad, se remite el Convenio suscripto en fecha 18/12/2019 entre la Intendencia de Salto y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y la Unidad Coordinadora del Programa de Mejoramiento de Barrios II (UPC) en los siguiente términos:

8.1) El presente convenio tiene como objeto establecer los términos en que la UPC otorgará financiamiento a las actividades que permitan cumplir los compromisos contraídos en el Contrato respectivo con la Empresa CIEMSA a efectos de finalizar las obras pendientes de ejecución y que forman parte de la Licitación, la cual está contratada bajo supervisión de la Intendencia de Salto;

8.2) Monto a financiar por la UPC y Desembolsos:

- La UPC se compromete a financiar las actividades correspondientes a las obras ya contratadas por un monto de hasta \$31.862.919 impuestos incluidos, más los ajustes paramétricos;
- Una vez aprobado el financiamiento, los desembolsos se realizarán directamente a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el pliego, y una vez que la Intendencia de Salto hay presentado el certificado de avance y la presentación de los comprobantes correspondientes, a satisfacción de la UCP, a los efectos de la gestión del pago por parte de esta.

8.3) La Intendencia de Salto será responsable de:

- Supervisar y dirigir la ejecución de las obras y el mantenimiento de las obras del proyecto.
- que los bienes y servicios que se financien, se utilicen exclusivamente en la ejecución del Proyecto.
- Proporcionar diligentemente toda la información que le sea requerida con el propósito de evaluar y controlar adecuadamente la evolución del mismo.

8.4) La Intendencia libera de toda responsabilidad al Programa de Mejoramiento de Barrios II, por cualquier incumplimiento u omisión en que se incurriere por sí o por la Empresa contratada para realizar las obras objeto de este convenio, o daños que pudiere ocasionar por la realización de los trabajos a terceros, directamente o por medio de la Empresa.

8.5) La Intendencia tendrá las siguientes obligaciones:

- Efectuar la transferencia a los Organismos prestadores de servicios o suministros (OSE, UTE, etc) de las obras de infraestructura realizadas en el

marco de este Programa, la que comprenderá la totalidad de las obras civiles, las instalaciones y los equipos.

- Entregar al Ente operador los estudios de diseño final y memorias de las obras, incluyendo sus especificaciones técnicas, planos análisis de suelos y cuanta información y especificación técnica tuviere disponible, inherente a las obras.
- Una vez efectuada el Acta de Recepción Definitiva de las Obras se compromete a transferir en forma definitiva la titularidad de los bienes, bajo inventario de los mismos,

CONSIDERANDO: que este Tribunal ya intervino el gasto, por lo que no merece observación la modificación de la forma de pago pactada en el Convenio suscrito;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al Convenio;
- 2)** Cometer al Contador Delegado ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la intervención de los pagos correspondientes, previa verificación de la imputación del mismo al rubro adecuado y con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado en la Intendencia de Salto y al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; y
- 4)** Devolver las actuaciones al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

cr